



LUNES 10 DE ABRIL DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 68
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 19

Córdoba, 03 de Abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-010130/2017, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación del "Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos".

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la aprobación e implementación del "Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos", este Ministerio de Ciencia y Tecnología busca establecer reglas de funcionamiento explícitas y públicas, que den transparencia y legitimidad a todo el proceso de evaluación y adjudicación de subsidios de las diversas Convocatorias dependientes de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología.

Que se ha agregado en autos el Reglamento de Evaluación referido, el que en sus objetivos, etapas, órganos de evaluación, requisitos y modalidades, garantiza la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso de selección.

Que entre otras iniciativas se contempla la creación de una Consejo de Evaluación de Ciencia y Tecnología como una estructura de evaluación integrada por representantes de universidades de gestión pública y privada, institutos y centros de ciencia y tecnología, asociaciones, empresas y expertos externos, designados por este Ministerio.

Que se considera oportuno y conveniente disponer la aprobación del reglamento que se trata en un todo de acuerdo al proyecto agregado, el que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 21/2017;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos", destinado a establecer reglas de funcionamiento explícitas y públicas que den transparencia y legitimidad a todo el proceso de evaluación y adjudicación de subsidios de las diversas convocatorias dependientes de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología, el que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ANEXO: <https://goo.gl/DvszDh>

SUMARIO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolucion N° 19 Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 435 Pag. 1

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ERSEP

Resolucion General N° 6 Pag. 2

Resolucion General N° 5 Pag. 3

SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolucion N° 2 Pag. 4

Resolucion N° 1 Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS

Resolucion N° 1 Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolucion N° 18 Pag. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolucion N° 42 Pag. 7

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 77 Pag. 7

Resolucion N° 76 Pag. 8

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 435

Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-046447/1998 (II cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la convalidación de la ocupación en carácter de préstamo de uso de las instalaciones correspondientes al Centro Educativo de Nivel Primario "General Francisco Antonio Ortiz de Ocampo", de Capital, para el funcionamiento del Instituto Adscripto a la Provincia "Pedro Ignacio de Castro Barros" y la aprobación del contrato de comodato celebrado entre el Ministerio de

Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, y el representante legal del citado Instituto, en carácter de comodatario.

Que por el referido contrato el comodante cede en calidad de préstamo de uso a favor del comodatario un bien inmueble y/o porción del mismo ubicado en calle Salta 250, entre las calles Lima y Avenida Olmos, de esta ciudad de Córdoba, donde funciona el Centro Educativo de Nivel Primario "General Francisco Antonio Ortiz de Ocampo", destinado al funcionamiento del Instituto Adscripto a la Provincia "Pedro Ignacio de Castro Barros".

Que surge de autos que el instituto comodatario mantiene el uso del inmueble de que se trata desde el año 1953.

Que el contrato de comodato en cuestión prevé una duración de tres (03) años a contar desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, surgiendo del mismo los derechos y obligaciones que asumen las partes, ajustándose sus cláusulas a las prescripciones normativas que regulan la materia en los artículos 1533, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo contenido resulta similar al Código Civil, vigente al momento de la suscripción del contrato de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 0857/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 836/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-CONVALÍDASE lo actuado por el Ministerio de Educación, en relación a la ocupación en carácter de préstamo de uso de las instalaciones correspondientes al Centro Educativo de Nivel Primario "General Francisco Antonio Ortiz de Ocampo", de Capital, para el funcionamiento del Instituto Adscripto a la Provincia "Pedro Ignacio de Castro Barros", a partir del 1° de enero de 2016 y hasta la fecha del presente instrumento legal, y APRÚEBASE el contrato de comodato celebrado entre la citada cartera ministerial, representada por el señor Ministro de Educación, Prof. Walter Grahovac, en carácter de comodante, y el Instituto "Pedro Ignacio de Castro Barros", representada por su representante legal, Andrés L. Ortega, en carácter de comodatario, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad al contrato que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/18hTTm>

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 6

Córdoba, 05 de Abril de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 0521-049083/2015, iniciado de oficio por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, en adelante E.R.Se.P., mediante el cual se propone la implementación de la Norma Técnica de Energía Eléctrica ERSeP – 01 "LÍNEAS AÉREAS PROTEGIDAS DE MEDIA TENSIÓN EN 13,2 kV y 33 kV".

Y CONSIDERANDO:

I) Que es competencia de este Ente actuar en la regulación de la prestación de los servicios públicos realizados por las Distribuidoras, todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 22, 24, 25 inc. a), e) y h) de la Ley N° 8835, Carta del Ciudadano.

II) Que en el expediente de marras, se planteó la necesidad técnica de contar con la herramienta en estudio y en miras al cumplimiento de la función normativa que le compete a este Ente, se convocó a una Consulta de Opinión Restringida, en el marco de lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 10/2007, a saber: Tratamiento de la implementación de la Norma Técnica de Energía Eléctrica ERSeP – 01: Líneas Aéreas Protegidas de Media Tensión en 13,2 kV Y 33 kV, mediante el dictado de la Resolución ERSeP N° 0924/2015.

Que en dicha Resolución se resolvió convocar a distintas entidades académicas y Organismos especializados, a los fines de emitir opinión res-

pecto del tema objeto de la referida Consulta, la cual se tramitó por cuerpo separado, en el Expediente N° 0521-049270/2015, con la participación de alguno de los actores convocados a tal fin.

Que conforme lo manifestado por los participantes, que fuera debidamente incorporado a las mencionadas actuaciones, la Unidad de Asesoramiento Técnico de esta Gerencia de Energía Eléctrica realizó el respectivo Informe, donde luego de un detallado análisis de las conclusiones aportadas, indicó que se considera pertinente que las mismas sean puestas a consideración en el análisis y revisión de la norma técnica en estudio.

III) Que en función de ello y de la solicitud de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, en adelante la EPEC, de una extensión de plazos para evacuar la consulta, se procedió a instrumentar una Mesa de Trabajo, integrada por representantes de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, de la EPEC, de la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas – FACE -, de la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba – FECESCOR -, del Colegio de Ingenieros Especialista de Córdoba – CIEC - y de la Secretaría de Desarrollo Energético, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. En el marco de dicho ámbito, se dio tratamiento a la temática, lo que derivó en un intercambio de opiniones y debate acerca de las posiciones fijadas por los Consultados, así como también de los aportes que se fueron incorporando durante el transcurso del proceso, los que redundaron en el enriquecimiento de la normativa propuesta originalmente.

Que durante el desarrollo de las reuniones de trabajo, por cuerda separada, la EPEC dio inicio a un proceso interno de revisión y actualización de la norma técnica bajo estudio en el presente expediente, la que en sus distintas modalidades fueron puestas a consideración de las autoridades pertinentes y aprobadas mediante Resolución N° 79289 de fecha 19 de

mayo de 2016, por la que se aprobara la Especificación Técnica "ET 1002: LÍNEAS AÉREAS CON CONDUCTORES DESNUDOS DE MEDIA TENSIÓN 13,2 Y 33 kV"; la Resolución N° 79417 de fecha 12 de julio de 2016, por la que se aprobara la Especificación Técnica "ET 1002/1: LÍNEAS AÉREAS CON CABLE PROTEGIDO NO AISLADO DE MEDIA TENSIÓN 13,2 Y 33 kV" y finalmente, la Resolución N° 79592 de fecha 15 de setiembre de 2016, por la que se aprobara la Especificación Técnica "ET 1002/2: LÍNEAS AÉREAS CON CABLE PROTEGIDO NO AISLADO DE MEDIA TENSIÓN 13,2 Y 33 kV EN DISPOSICIÓN COMPACTA". Las mismas fueron puestas en conocimiento de este Organismo.

IV) Que las áreas técnicas y jurídicas de la mencionada Gerencia se han pronunciado oportunamente, indicando que la normativa aprobada por la EPEC comprende, en líneas generales, las propuestas de los Consultados en el procedimiento implementado por este Organismo como así también las propuestas que surgieron de la Mesa de Trabajo constituida a tal fin.

Que así las cosas, en virtud de lo expresado precedentemente, resulta conveniente adoptar las mencionadas normativas técnicas y hacer extensiva su aplicación por parte de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, habida cuenta que dichas Especificaciones Técnicas cubren las necesidades planteadas originalmente y constituyen una herramienta que redundará en el mejoramiento y la eficacia en la prestación del servicio público concesionado, siendo uno de los fines específicos de este Organismo.

Que en ese entendimiento, surge que el dictado de las especificaciones técnicas bajo análisis viene a cubrir las necesidades detectadas por este y otros Organismos, reemplazando y/o complementando la normativa actualmente admitida por la Resolución General ERSeP N° 03/2002.

V) Que asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de

la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano y -, lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía Eléctrica por el Servicio Jurídico bajo el N° 0074, **el DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADÓPTANSE para las Obras de Ingeniería Eléctrica que realicen o ejecuten las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, las Especificaciones Técnicas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) denominadas "ET 1002: LÍNEAS AÉREAS CON CONDUCTORES DESNUDOS DE MEDIA TENSIÓN 13,2 Y 33 kV", aprobada por Resolución N° 79289 de fecha 19 de mayo de 2016; "ET 1002/1: LÍNEAS AÉREAS CON CABLE PROTEGIDO NO AISLADO DE MEDIA TENSIÓN 13,2 Y 33 kV", aprobada por Resolución N° 79417 de fecha 12 de julio de 2016; y finalmente, "ET 1002/2: LÍNEAS AÉREAS CON CABLE PROTEGIDO NO AISLADO DE MEDIA TENSIÓN 13,2 Y 33 kV EN DISPOSICIÓN COMPACTA", aprobada por Resolución N° 79592 de fecha 15 de setiembre de 2016; en reemplazo y/o complementando la normativa actualmente admitida por la Resolución General ERSeP N° 03/2002.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese copia.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR

Resolución General N° 5

Córdoba, 05 de Abril de 2017.-

Y VISTO: El expediente N° 0521-054968/2017, por el que se analiza la inclusión de los usuarios comprendidos en el programa de "Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba" a la nómina de los beneficiarios por el régimen tarifario del programa "Tarifa Social Nacional" conforme los criterios establecidos en la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y la Resolución N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del mismo Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano - en su artículo N° 22, bajo el acápite de Jurisdicción establece "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial..." por otra parte el artículo N° 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes." y el inc. t) expresa "En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente ley."

II) Que por otra parte, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación emitió la Resolución N° 06/2016, redefiniendo los valores tarifarios para los precios del Mercado Eléctrico Mayorista -en adelante MEM- expresando la necesidad de establecer el conjunto de usuarios que conforme los criterios definidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, estén abarcados por un régimen tarifario denominado "Tarifa Social".

Que en este sentido, en su artículo N° 7, la Resolución en análisis determina los precios de referencia de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista para todos los Usuarios cuya demanda no alcance los diez kilowatt (10 kW), sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le haya otorgado la Tarifa Social. Adicionalmente, el respectivo artículo N° 8, entre otras cuestiones, prescribe que los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) deberán informar al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) mensualmente y dentro de los plazos que para ello se definan a los efectos de su incorporación a las Transacciones Económicas del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), la energía vendida a los usuarios residenciales alcanzados por lo dispuesto, entre otros, en el Artículo 7° de la misma norma.

Que en consideración a las normas indicadas precedentemente, este ERSeP emitió la Resolución General ERSeP N° 06/2016 a los efectos de im-

plementar las readecuaciones tarifarias pertinentes con la referida "Tarifa Social Nacional".

Con posterioridad conforme a la petición tramitada por medio del expediente N° 0521-052587/2016 presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), se sustanció y se prestó conformidad por medio de la Resolución ERSeP N° 53/2016 a la implementación de la "Tarifa Social Provincial", tarifa que coexistiría con la denominada "Tarifa Solidaria" ya en vigencia a nivel Provincial, hasta el plazo de abril del corriente año. Que en este sentido el artículo N° 5 del referido plexo normativo expresa, "PRÉSTASE CONFORMIDAD en relación a la incorporación de la Tarifa Social Provincial a los Cuadros Tarifarios propuestos, la respectiva eliminación de la Tarifa Solidaria y la consecuente recategorización de los usuarios alcanzados, para lo cual deberá dictarse la reglamentación correspondiente. Asimismo respecto de la recategorización prevista para los servicios actualmente incluidos en la Tarifa Solidaria, establécese que los usuarios afectados deberán ser informados previamente por la EPEC sobre dicha situación, haciéndosele conocer los efectos que ello tendrá a partir de la implementación." (lo remarcado nos pertenece).

Que asimismo la Resolución N° 20/2017 de la referida Secretaría de Energía Eléctrica mantuvo la implementación del programa de Tarifa Social Nacional.

III) Que seguidamente con fecha 16 de marzo del corriente año, la Dirección de Planificación y Control de Programas Especiales, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la inclusión del padrón de beneficiarios del Programa Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba a la nómina de la Tarifa Social de la Nación.

Que la petición indicada ut-supra está fundamentada en que la implementación de la Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba, está reglada por normativas de carácter Provincial que prevén un universo de usuarios que son sometidos a consideración, realizando una valoración de los grupos familiares asociados a cada suministro en cuestión, haciendo que dicho análisis sea mucho más abarcativo de las condiciones socio-económicas de cada suministro.

Que por otra parte, el programa de "Tarifa Social Nacional" efectúa un análisis individual del titular del suministro, omitiendo con ello al grupo familiar afectado al mismo, lo que conlleva una limitación considerable que afecta al momento de otorgar el beneficio, excluyendo a usuarios que por sus condiciones familiares deberían estar incluidas en tal beneficio.

Que en función de ello, se advierte que al momento de ingresar a los be-

neficiarios de la Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba, a la nómina de beneficiarios de la denominada Tarifa Social Nacional, se verían automáticamente excluidos del beneficio por no cumplimentar los requisitos en forma absoluta, atento a la deficiente determinación de los mismos. Que por todo ello, resulta razonable, acorde a derecho y a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos, que aquellos usuarios que están comprendidos en la nómina de la Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba, gocen adicionalmente del beneficio tarifario dispuesto por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación respecto de la Tarifa Social Nacional.

IV) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ...".

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el dictamen del Departamento de Asuntos Legales incorporados a autos, **el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que los usuarios comprendidos por el actual programa de "Tarifa Solidaria/Tarifa Social Provincial de Córdoba", sean incluidos en los beneficios contemplados en el programa de "Tarifa Social Nacional", reglado por la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y por la Resolución N° 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del mismo Ministerio, por resultar ello sustancialmente procedente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 2

Córdoba, 7 de Abril de 2017.-

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de

precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de la Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Que, la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones,

se encuentra ausente por hacer uso de la licencia por matrimonio previamente autorizada por su Superior Jerárquico; licencia que abarca el período comprendido desde el veintisiete (27) de marzo de 2017, hasta el catorce (14) de abril del mismo año.

Que, en razón de revestir -en la escala jerárquica- carácter de superior inmediato, la Secretaría de Administración Financiera, es el órgano con competencia para ampliar el catálogo de bienes que podrán adquirirse por subasta electrónica durante el periodo de licencia mencionado, a favor de la Titular del Órgano Rector de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, mediante avocación de facultades.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones al N° 000022/17 y por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social al N° 203/2017,

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica en el marco de la Ley N° 10.155, los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
1236200007	AGUA AMONIAL
1236200013	ALCOHOL ETILICO PURO
2611170026	BATERIAS PARA UPS
2711320007	CARTUCHERAS

1236200010	CLORURO DE BENZALCONIO
1236200008	DETERGENTE BASE AMONIAL
1236200009	DIXNOL EMULSIONANTE
4227170017	EQUIPOS PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO
4214210019	EQUIPOS PARA HIPER/HIPOTERMIA
5010250006	EXTRACTO DE CEREZAS
5010250002	EXTRACTO DE NARANJAS
4615160022	GAS FUMIGENO
4615160021	GAS IRRITANTE
4615160020	GAS LACRIMOGENO
1219150008	NONILFENOL
1236200012	PASTA BASE LAVAVAJILLA SODICO
1236200011	SAL ENTREFINA
9314180012	SERVICIOS DE CONTROL MEDICO DOMICILIARIO
4411180012	SETS DE GEOMETRIA
4713180019	SODA CAUSTICA, LIMPIADORES CAUSTICOS

Artículo 2° RECTIFICAR en el detalle de bienes del Anexo I de la Resolución N° 44/2015 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "3210160001 – MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO (RAM)"; debe decir "3210160005 – MEMORIAS DE ACCESO ALEATORIO (RAM). Donde dice: "3912100024 – FUENTES DE ALIMENTACION"; debe decir "3912100010 – FUENTES DE ALIMENTACION".

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 1

Córdoba, 7 de Abril de 2017.-

VISTO: Que la Directora General de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, Contadora María Gimena Domenella se encuentra gozando de la licencia por matrimonio previamente autorizada por su Superior Jerárquico, desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 14 de abril de 2017 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones administra y gestiona el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y los procedimientos que rigen su funcionamiento (artículos 28.1 y 30 inciso f) de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Que con motivo de la ausencia de su titular y a los fines de no resentir el normal funcionamiento del citado Registro Oficial, es dable contar con firma autorizada para la emisión de actos administrativos relacionados con gestiones del mismo.

Que mientras dure la Licencia de la Contadora María Gimena Domenella, corresponde asignar dichas funciones a personal calificado del Área.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones al N° 000021/17 y por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social al N° 202/2017,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° ASIGNAR a la Abogada Notaría Bettiana Raquel Franciseti (D.N.I. N° 28.438.207) el carácter de firma autorizada para la emisión de actos administrativos relacionados con gestiones relativas al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, por el período comprendido desde la fecha de emisión del presente instrumento legal hasta el día 14 de abril de 2017 inclusive; período en que se encontrará ausente la Contadora María Gimena Domenella, con motivo de hacer uso de licencia por matrimonio previamente autorizada por su Superior Jerárquico.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y archívese.

FDO: CRA. MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL PRESUPUESTO E
INVERSIONES PÚBLICAS****Resolución N° 1**

Córdoba, 7 de Abril de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0171-132477/2017 por el que se propicia la incorporación de un cargo correspondiente al Personal regido por Convenio – Escalafón Gráfico al Clasificador de Cargos Presupuestarios aprobado por artículo 3 de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera y su modificatoria.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en el Artículo 2 del Decreto N° 1700/16 del Poder Ejecutivo por el que se dispone la incorporación del cargo "Jefatura de Departamento Taller Gráfico del Boletín Oficial" del Escalafón Gráfico dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Boletín Oficial de la Subsecretaría de Coordinación de la Fiscalía de Estado, a efectos de ajustarse de manera más acabada a las necesidades organizacionales.

Que el Artículo 17, inc. j) de la Ley N° 9086, establece como competencia de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas: "Determinar el plan de cuentas contable y clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración..."

Que el Artículo 10 de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera "Compendio Normativo" y su modificatoria, faculta

a esta Dirección General a dictar, en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para la revisión y actualización de los CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS.

Que asimismo, el Artículo 157 del Anexo "A" de la citada Resolución establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 185/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR en el Clasificador de Cargos, aprobado por el Anexo "C" del artículo 3° de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera y su modificatoria, el cargo que a continuación se detalla:

DT	GR	CGO	DENOMINACION
06	08	075	Jefatura de Departamento Taller Gráfico

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. CRISTINA RUIZ, DIRECTORA GRAL. DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA****Resolución N° 18**

Córdoba, 6 de Abril de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0562-002997/2017, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 03/2017, para la contratación de la obra de Refuncionalización y Adecuación del inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando el Pliego Particular de Condiciones y el Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1, 4 y 4 Quárter concordantes y subsiguientes de la Ley N° 8.614 y sus Decretos Reglamentarios N° 25743-C-51 (T.O. Decreto N° 4757/77) y N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77), artículo 1° del Decreto N° 180/08, artículo 40 de la Ley N° 10.410, la Nota de Pedido N° 2017/000174 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 94, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 176/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 03/2017, para la contratación de la obra de Refuncionalización y Adecuación del inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos el Pliego Particular de Condiciones y el Pliego General de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con veintinueve (29) y cuarenta y nueve (49) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 156-000, Partida 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO: <https://goo.gl/MkQjNn>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución N° 42**

Córdoba, 13 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0493-021199/2017 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera ministerial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 043/2017, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2017, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Enero de 2017, de la Unidad Administrativa N° 35-Servicio Penitenciario de Córdoba de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: <https://goo.gl/v03FnP>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 77**

Córdoba, 31 de marzo de 2017

Expediente N° 0425-326333/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN - HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO – CORDOBA - CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto oficial y Pliego Particular de Condiciones, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones providencia del señor Director de la referida Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría

de Arquitectura incorpora informe de fecha 9 de marzo de 2017, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10417.

Que del Pliego Particular de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 34.195.274,36.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de diciembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 115/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 115/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN - HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO – CORDOBA - CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Pliego Particular de Condiciones y

Presupuesto oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$ 34.195.274,36).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 76

Córdoba, 31 de marzo de 2017

Expediente N° 0425-325841/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVA COMUNIDAD TERAPÉUTICA – CENTRO ADICCIONES - HOSPITAL J. B. ITURRASPE – LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO - PROVINCIA DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto oficial y Pliego Particular de Condiciones, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones providencia del señor Director de la referida Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 9 de marzo de 2017, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10417.

Que del Pliego Particular de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 20.738.743,73.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de diciembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley

de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 116/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 116/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVA COMUNIDAD TERAPÉUTICA – CENTRO ADICCIONES - HOSPITAL J. B. ITURRASPE – LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO - PROVINCIA DE CORDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Criterios para presentación de proyectos de ingeniería de detalles en estructuras e instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, por la suma de Pesos Veinte Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (\$ 20.738.743,73).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES